

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. ,octubre 6 de 2020

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00424- 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: CLAUDIA ANGELA SAAVEDRA TORRES

Demandado: ACON SECURITY LTDA. y solidariamente contra los socios CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO, DAVID FERNANDO LOPEZ CASTAÑO, JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: CLAUDIA ANGELA SAAVEDRA TORRES

Apoderado demandante: DR. GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ

Apoderado de la demandada: Dr. ADRIANO PARGA LEAL

Apoderado de Jairo Alejandro López Lopez : Dr. MAURICIO ALARCON HERNANDEZ

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados .

OBJETO DE LA AUDIENCIA – SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la empresa ACON SECURITY LTDA a pagar a la señora CLAUDIA ANGELA SAAVEDRA TORRES, las siguientes sumas de dinero:

\$ 347.269 por diferencia en el pago de las prestaciones sociales del año 2014

\$7.005.676,05 por indemnización por despido sin justa causa

Sumas que deberán ser indexadas al momento de su pago con el IPC certificado por el DANE-.

SEGUNDO: CONDENAR la empresa ACON SECURITY LTDA a pagar los aportes a seguridad social en pensiones del año 2013 y 2014 teniendo en cuenta la diferencia de salario-.

TERCERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, conforme a lo expuesto en la parte motiva-.

CUARTO: DECLARAR que los señores **CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO, DAVID FERNANDO LOPEZ CASTAÑO Y JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ** en calidad de SOCIOS DE LA EMPRESA ACON SECURITY son solidariamente responsables hasta el monto de sus aportes de las condenas aquí impuestas-.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra, por lo expuesto en la parte motiva-.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

NOTIFICADO EN ESTRADOS-.

El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación -.

El apoderado de ACON SECURITY LTDA. de los socios CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO, DAVID FERNANDO LOPEZ CASTAÑO interpone recurso de apelación-

El apoderado del señor JAIRO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ interpone recurso de apelación-.

El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

Notificado en Estrados-.

Nota de Audiencia . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZA,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN